

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-MDUA/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UNA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38709 DEL SECTOR TERESA DE CENTRO POBLADO TERESA DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20600184092	Fecha de envío :	17/06/2024
Nombre o Razón social :	INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:39:50

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En virtud a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, contemplados en la Ley de Contrataciones del estado vigente, se solicita en el literal c.1.1 (formación académica) del personal clave propuesto en FACTOR DE EVALUACIÓN; tenga a consideración y se incorpore en la formación académica del ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN (además de lo considerado), al profesional Economista o Ing. Economista con MAESTRÍA CON MENCIÓN en PROYECTOS DE INVERSIÓN, dado que esta formación está estrechamente vinculado con la formulación y/o evaluación de proyectos de inversión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: C.1.1 Página: 63

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ARTÍCULO 2, LITERALES A), B) Y E).

### Análisis respecto de la consulta u observación:

(¿) Luego del análisis de la observación el colegiado decide ACOGER la observación en tal sentido se comunica que, en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores y en base a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C) transparencia, las formaciones académicas serán las siguientes /¿/:

- Grado académico de maestro en Economía y/o Ing. Económica, mención gestión pública y desarrollo regional y/o en Proyectos de Inversión /¿/.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ampliara al momento de la integración de las bases estándar.